

Al hacer á V.S. esta comunicacion con el objeto de ofrecerle el sagrado caracter de que me hayo investido, lo verifico con la satisfaccion de recordarle que, siendo yo nativo de esa benemérita ciudad, á quien representa dignamente V. S., encuentra con tal circunstancia, motivo muy poderoso para proporcionarme ocasiones de emplear de un modo particular el ejercicio de mi Pastoral ministerio, no solo en obsequio de la respetada ciudad, sino de cada uno de los individuos de que se compone esa respetable Corporacion.

Dios guarde á V. S. muchos años.—México, Julio 26 de 1834.—*José María*, Obispo de Yucatan."

NUMERO 16.

(CITADO EN LA PÁGINA 298.)

Muy R. Ayuntamiento.—Los Directores de la empresa del coliseo de esta ciudad con el debido respeto á V. S. M. R. dicen: Que, habiéndose concluido con la solidez y hermosura correspondientes á esta culta poblacion, el edificio destinado para las representaciones teatrales, intentan empezarlas el 15 del corriente, vispera del plausible día en que resonó por primera vez en la Nacion el dulce grito de independencia. No aspiran los empresarios á otra indemnizacion de las crecidas sumas que han desembolsado para llevar al cabo tan grandiosa obra, que la aprobacion de este ilustrado público, por lo que han arreglado la entrada ordinaria á 2 r. cada noche de función, al mismo precio cada luneta proporcionando de este modo los abonos de los palcos como verá V. S. R. en el impreso que con debido respeto acompañamos.

No dudan se dignará V. S. R. aceptar un palco para su comision y juez de teatro que deberá conservar el orden público en él; por su parte estan prontos á cumplir religiosamente el reglamento de policia que tengan á bien dictarle: Por tanto, á V. S. M. R. piden y suplican dar la

correspondiente licencia en los términos que han indicado en lo que recibiran merced y gracia.

Campeche, 10 de Septiembre de 1834.—*Felipe Trulla*.—*Juan de Estrada*.

NUMERO 17.

(CITADO EN LA PÁGINA 298.)

"Cuando emprendí la construccion del hermoso coliseo que tiene esta ciudad en el número de sus mas bellos edificios, no tuve otro objeto que el de nivelar en esta parte al apreciable pueblo campechano con los mas cultos del mundo; y si mis facultades igualaran á mis deseos, cifraría la felicidad en dedicar mi vida toda á su prosperidad y engrandecimiento. No puedo, por desgracia, hacer en su favor cuanto me inspira el aprecio y estimacion que le profeso; y he querido completar mi obra dándole á los pobres la cantidad con que contribuí como empresario, para que en ningun tiempo se manchen mis servicios con cálculos que no entraron jamas, ni secundariamente, en mis intenciones y principios.

Nadie mejor que esa R. Corporación llenará mis deseos; y seguro de que su juiciosa provida hará el mejor uso de la indicada cantidad, vuelvo suplicarle que disponga de ella como lo crea mas conveniente al objeto que ha sido destinada, reiterándole las mas sinceras protestas de mi distinguida consideracion y particular aprecio.

Dios y Libertad.—Campeche, 11 de Marzo de 1835.—*Francisco Toro*." Respetable Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

NUMERO 18.

(CITADO EN LA PÁGINA 301.)

"La brillante espada que por vía de obsequio acabais

de presentarme á nombre de la ilustre Corporacion á que tan dignamente perteneceis, no hace mas que aumentar las muchas bondades con que siempre se ha servido favorecerme el pueblo campechano: ella simboliza sin duda la obligacion de mi agradecimiento. Así es que, si la ilustracion, si el patriotismo, si las virtudes cívicas de tan generoso pueblo son demasiado conocidas y manifiestas, mi mayor placer consiste incuestionablemente en saber apreciar tan altas prendas.

Celoso de mí mismo, he procurado cumplir con mi deber; y de esto no creo se pueda formar un merecimiento. Nada he hecho que no me haya sido obligatorio. ¡Feliz yo si pudiera proporcionar á este privilegiado suelo las prosperidades de que es susceptible, la ventura y dicha que merece, y mas feliz, si el giro inconcebible de los tiempos me asegurara la dulce satisfaccion de terminar en él mis días tranquilamente!

Recibo pues la espada con que se digna distinguirme tan ilustre Cuerpo; ceñírela con el placer que inspira el mas profundo agradecimiento; y espero que al manifestarlo V. V. S. á aquel H. Cuerpo, hará noble expresion de mis sentimientos, y me evitareis el trabajo de repetir lo que tantas veces tengo manifestado como soldado y ciudadano, agregando solo mi decidida afeccion al virtuoso estado de Yucatan.

Dios y Libertad.—Campeche y Diciembre 29 de 1831.—*Francisco Toro.* Señores Regidores del Respetable Ayuntamiento de esta ciudad.

NUMERO 19.

(CITADO EN LA PÁGINA 334.)

“Así es que cuando las embarcaciones enemigas se presentaban frente á los baluartes, el muelle se llenaba de espectadores que se divertían con eso, burlándose de las bombas y granadas con una estrofa del redactor de *El Bo-*

letín del Siglo, que había venido á ser como un estribillo popular.

Con las bombas que tiran
Los fanfarrones
Hacen las campechanas
Tirabuzones.

Y luego, refiriéndose á los cohetes á la congreve que tambien tiraban, pero que solo causaban daño á los animales de los patios, continuaba así la estrofa:

Pero los cohetes que arrojan
Los farolones,
Tronchan á los gallos
Los espolones.”

Serapio Baqueiro.—“Ensayo Histórico sobre las revoluciones de Yucatán.”

NUMERO 20.

(CITADO EN LA PÁGINA 339.)

Aun no había transcurrido el primer aniversario del día nefasto—13 de Febrero—por el acontecimiento de cuyas primeras escenas fué teatro la cárcel de Campeche, cuando el H. Ayuntamiento [Febrero 6 de 1833] acordó trasladar la prisión, de aquel edificio, al que ocupó la extinguida *Escuela de Misericordia*; y, obtenida la autorización que solicitó del Gobierno, como si le urgiera verificarlo, fueron puntos complementarios del acuerdo en sesión de 22 de Febrero: pasar los sentenciados y detenidos al cuartel del “16,” inmediatamente quedara preparado—como lo fué, Marzo 18—el departamento destinado para cárcel provisional, ínterin se hicieran en el local del *Hospicio* las reformas necesarias para las atenciones y seguridad de la prisión; que el edificio sin objeto fuera sacado á pública subasta; y que el producto se empleara en los gastos de la nueva instalación.

Aparece tomado el acuerdo sin mencionarse al autor de la mocion, ni las razones para el caso, ni la discusion pro-

movida. ¿Esta disposición sería porque el Cuerpo se penetró de la inconveniencia de que la reclusión de criminales ocupara el lugar más céntrico de la ciudad? ¿Fué, acaso, el deseo de que una nueva construcción reemplazara al sombrío y antiestético edificio para ahuyentar á los manes de las víctimas allí inmoladas y borrar el triste recuerdo que evocaba?

La disposición alcanzó los dos resultados: notoria la conveniencia del primero, fué patente la del segundo. Fincado el remate en pro de Don Juan F. Mac-Gregor, [Febrero 29] por la cantidad de \$ 4,231, este Señor construyó el edificio de dos pisos, que, desde entonces forma uno de los ornatos de la plaza principal ó "Independencia"; y lo es aún, porque la arquitectura urbana se conserva en el límite de modestia que corresponde á la riqueza pública. El Señor Mac-Gregor restringió su proyecto; pues desistió de construir en el frente que da á la plaza, una galería baja, con serie de arcos, soportando otra cerrada con balcones, para la cual obra, aquel Sr. solicitó y obtuvo del Ayuntamiento la concesión de cinco varas de ancho del terreno de la calle, en todo el frente del edificio.

La reedificación del edificio del *ex-Hospicio*, importó \$ 5,536.81; y, fué tan extensa que, á más de las obras especiales para la prisión, como garitas, pozos, pescantes, calabozos, rejas, etc., etc., se repusieron 534 vigas. Concluida la instalación, la cárcel fué inaugurada en 27 de Junio de 1845.

NUMERO 21.

(CITADO EN LA PÁGINA 361.)

Son de la proclama que Don Miguel Barbachano dirigió en 10 de Diciembre de 1846, los fragmentos siguientes: " La traicion mas inicua, la más horrible traicion se ha consumado entre nosotros. Aquellos mismos hombres á quienes el Gobierno perdonó generosamente ayer,

por evitar que se derramase la preciosa sangre yucateca, esos traidores, tenaces y alevosos, vuelven á enarbolar hoy en la plaza de Campeche, el negro estandarte de la rebellion. ¿Y cuáles son sus intentos? Extremeceos, compatriotas: Quieren que rompáis el pacto sagrado que nos ha unido á México, quieren destruir aquellos convenios por los cuales habeis hecho tantos sacrificios, y que paseis á los ojos de los mejicanos, y á los ojos de todas las naciones cultas, como unos seres pérfidos, malvados y sin honor. Aun quieren mas, compatriotas: quieren con vergonzosa impudencia, que cuando las huestes de los Estados Unidos desbistan las ricas campiñas de la República, y amenazan orgullosas con la completa conquista de la Nacion, nosotros no solamente no tomemos parte en la justa, sagrada y patriótica defensa de los derechos nacionales, sino que permaneciendo neutrales en la guerra, aparezcamos unidos con los enemigos de la patria. ¡Vergonzosa mengua! ¡Increible extremo de degradacion!"

Diametralmente opuestas, ó, de perfecto acuerdo con las de los pronunciados de Campeche, eran las ideas que profesaba el Sr. Barbachano, en Marzo de ese mismo año, fecha en que vino á Campeche á proponer á los *mendistas* una liga ó fusión sobre cuatro bases. En la 2.^a decía: " . . . estipulando con el Gobierno de los EE. UU. la mas perfecta neutralidad en la guerra que, por la anexion de Tejas, debe suscitarse entre México y aquella Nacion." Y en la 3.^a: "Se establecerán dos periódicos, uno en esta ciudad y otro en la capital, que costeará la hacienda pública, dedicados exclusivamente á formar la opinion sobre la necesidad en que se encuentra Yucatan de solicitar la proteccion de una nacion extranjera, y sostener todos los actos del Gobierno que conduzcan al objeto"

NUMERO 22.

(CITADO EN LA PÁGINA 386.)

Don Serapio Baqueiro (*Ensayo Histórico sobre las revoluciones de Yucatán*,) dice que contrasta con la conducta generosa de Mérida, la que observó Campeche con los inmigrados, expresándose: "No se portó así Campeche que observó una conducta diametralmente opuesta á la de Mérida, y que por este motivo, léjos de ganar en relaciones y simpatías como los meridianos, tuvieron la aversión de los emigrados, hasta el grado de que los mas prefirieron los peligros y aventuras de la guerra, trasladando á sus esposas é hijos á las primeras poblaciones que fueron restauradas, ántes que permanecer en la ciudad"

y, en apoyo de tan desfavorables comentarios, cita [página 444] detalles que dejan malparados la hidalguía y los sentimientos de hospitalidad que son tan naturales en toda sociedad, por menos culta que ésta sea. Pero nuestro lector verá que á su vez contrasta el reprobado proceder de un exiguo grupo social con el de la generalidad de la población de Campeche: sentimientos que interpretaron las personas que integraban su Ayuntamiento y la "Junta de Socorros;" y, de una manera tan elocuente y eficaz, que ambas corporaciones merecieron el reconocimiento del Supremo Gobierno del Estado y del Ayuntamiento de la Capital.

Es muy censurable el remedo de que fueron objeto aquellas gentes: así por las inflexiones peculiares al expresarse, como por los trajes que portaban; pero al comparar el proceder de los hijos de Campeche respecto de los de Mérida, recuérdese que en aquella época era muy acentuada la diferencia de hábitos entre los hijos del distrito de Campeche, y los del resto de la Península. Por lo tanto, si fué un delito de lesa cortesía y hospitalidad, manifestar la extrañeza, y más, en forma mortificante, no debe deducirse como virtud contrastante no haberla manifestado quienes no la percibían.

Esto, admitiendo sin conceder que aquellos inmigrados no hayan sido en Mérida, objeto de las mismas mortificaciones que en Campeche, por lo que toca al indumento; y no concedemos porque de testigo presencial-genuino emeritense-sabemos que aun en Mérida no faltó quien trocara en mofa la conmisericación que inspiraban aquellos á quienes un cataclismo social condenaba á todas las penalidades de la vida nómada.

Apréciese como circunstancia atenuante, que lo que provocó la hilaridad no fueron las manifestaciones tangibles de la desgracia; no las prendas pobres, ni los harapos, sino la extraña confección y combinación de colores en los trajes que eran habituales, y aún, demostración de las comodidades de las personas que los portaban. Y de esta extrañeza también participó el Sr. Baqueiro, revelándola los siguientes renglones "Las calles, las plazas, los edificios públicos, [de Campeche] todo estaba lleno de gente de distintas clases y condiciones, de trajes extraños, y tambien de maneras diferentes.—Las mujeres de Valladolid y Tihosuco, ostentaban sobre unos *camízones* de colores, rebozos ó tocas encarnadas; algunos hombres que habían salvado *sus sombreros y casacas de otros tiempos*, salían con ellos, llamando la atención de las gentes de buen tono." [Página 404-Tomo I.]

Esta descripción de nuestro historiador nos demuestra, cómo la hégira sud-oriental yucateca, desde el punto de vista del indumento, revistió el carácter risible de comparsas carnavalescas.

Y respecto al remedo al modo de decir-última de las puerilidades del regionalismo-este es un cargo en que hay perfecta reciprocidad; pues si el campechano lo hacía imitando la entonación en la emisión de las palabras, los de allende del antiguo Distrito, motejaban á los campechanos con palabras mutiladas, haciendo la supresión de una ó dos letras finales del vocablo.

El Sr. Baqueiro al juzgar de la conducta de Campeche, confundió la excepción con la regla; damos entrada á la primera, porque así fué; pero nos hacen rechazar la segunda,

lo que hacemos asentando en el texto y las ampliaciones de este número de nuestro apéndice.

No disentiríamos del Sr. Baqueiro, en este punto, ni del Sr. Eligio Ancona, en otros, si ambos historiadores-laboriosos cual más-hubieran hecho sus disquisiciones en el archivo de nuestro Ayuntamiento. Aquí habrían encontrado la documentación complementaria para no dejar en sus importantísimas obras un solo punto deficiente en que se impusiera la correspondiente rectificación hasta integrar ó dejar ilesa la verdad histórica.

NUMERO 23.

(CITADO EN LA PÁGINA 405.)

Alguien oyó en Mérida la versión de que "el oficial campechano, Casiano Reyes, fué quien entregó á Molas en poder del Gobierno;" y que, por este motivo, Reyes fué objeto de la odiosidad pública. Si no la mereciera por el solo hecho de haber llevado á cabo la aprehensión, es innegable que dió pábulo á esta inculpación, una doble imprudencia en que incurrieron el Gobierno y el oficial Reyes: dar aquél, y éste, percibir los quinientos pesos, cantidad en que fueron tasadas las cabezas de los caudillos del Oriente. ¿Por qué el Gobierno dió en recompensa al cumplimiento de sus órdenes el cebo que ofreció por la delación oficiosa." Reyes, al aceptar aquellas monedas, dió aparente carácter criminoso á lo que hizo en cumplimiento de un deber, de los más penosos; pero justificado como deber, y sin derecho á retribución especial.

La intervención de Reyes en aquel acto, procede de los labios de su inmediato superior, capitán Juan Hernández, cuyo testimonio hace fe: por haber sido éste, persona veraz; por la participación que tomó en el episodio; y por lo que á su conocimiento llegó en aquellos momentos. Y por no considerar imparcial al Sr. Reyes, sólo repetimos de él, sin prohijar como verdad histórica, que el Coronel Molas le ofre-

ció una bolsa de monedas de oro, como precio de su libertad.

No vemos extraño que, no obstante la valentía ingénita de Molas templada en su breve carrera de inminentes peligros, haya hecho este esfuerzo para conseguir su libertad y continuar la cruzada en que sucumbió; y en la que Yucatán deploró el sacrificio de un bizarro defensor de la civilización.

Los historiadores Baqueiro y Ancona exponen que uno ó dos vecinos de la costa, traicionaron á Molas y á Cepeda, haciendo al Gobierno la delación del escondrijo.

NUMERO 24.

(CITADO EN LA PÁGINA 416.)

Nómina de los funcionarios que, en 27 de Abril de 1857, prestaron el juramento de cumplir y hacer cumplir la constitución federal.

Ayuntamiento: Presidente, Pedro Ramos; Eduardo Mac-Gregor, Alcalde 2.^o; Domingo Barret, Alcalde 3.^o; Joaquín Lanz, Joaquín Maury, Pablo Llovera, Manuel López Martínez, José Méndez, José Domingo Sosa y José María Marcín, regidores; Francisco Colomé é Ignacio Estrada, procuradores; y, Vicente N. de Castro, Secretario; Tesorero Municipal, Miguel de Errázquin; Magistrado, José Felipe Estrada; Juez de Distrito, Dr. Justo Sierra; Fiscal, Dr. José Raimundo Nicolín; Administrador de la Aduana, Eleuterio Méndez; Agente del Ministerio de Fomento, Tomás Aznar Barbachano; Juez de 1.^o Instancia de lo Civil, Manuel Ramos; Juez de 1.^o Instancia de lo Criminal, Juan Miró; miembros del Tribunal establecido para juzgar la vagancia: Dr. José M.^o Regil, Juan F. Mac-Gregor y José M.^o Hernández; Administrador de Rentas del Estado, José D. Baledón; Sub-delegado de Hacienda, Manuel Méndez Hernández; Jefe de la G. N., Coronel de infantería, Manuel Oliver; Comandante de artillería,

Buenaventura Presas; Administrador de correos, Norberto Molina; Comandante de caballería, Miguel Urbina.

NUMERO 25.

(CITADO EN LA PÁGINA 464.)

He aquí los nombres de algunos de los que fueron alumnos de la "Escuela de Misericordia:"

José María Guerra, Pedro Guerra, Pedro Ampudia, Domingo Barret, José del C. Bello, Juan Antonio Remírez, Manuel Cosgaya, José Julián O'Sullivan, Nicanor Salazar, Leandro Salazar, Manuel Campos González, Pablo García José del R. Hernández.

En 1.º de Mayo de 1835, poco antes de la extinción de la escuela, asistían 72 educandos.

NUMERO 26.

(CITADO EN LA PÁGINA 482.)

Los siguientes datos dan una idea de la importancia de los servicios que prestó la institución debida al Sr. Pbro. Méndez Ibarra.

En Mayo de 1847, había 119 personas asiladas y la casa daba manutención á 27 indigentes. Pita corchada, estopa, pábilo, meollar, cordeles, cigarros y confecciones de costura eran las manufacturas de los asilados de ambos sexos. Las limosnas ascendieron á \$ 186; el Ayuntamiento contribuía con \$ 100 mensuales, y el egreso fué de \$ 375.

El Sr. Méndez se vió precisado á limitar el ingreso de mujeres que, en corrección, le consignaban los alcaldes; porque tales consignaciones desvirtuaban el carácter esencial de beneficencia de su casa, invadiendo á ésta, el ramo correccional que no aceptaba; porque, como había manifestado al encargarse de la "Casa de Beneficencia", y des-

tinando el carácter de "beneficencia" y "corrección:" "ser contrario á la lenidad de mi carácter sacerdotal y á las virtudes de caridad, mansedumbre y paz que adornan á las matronas y demas sirvientas . . ."

NUMERO 27.

(CITADO EN LA PÁGINA 485.)

El Ayuntamiento de Campeche no entró en posesión de los capitales donados á "San Lázaro", como le correspondía por su carácter de patrono; quedando sus atribuciones limitadas á recibir las rentas é invertirlas en el lazareto.

NUMERO 28.

(CITADO EN LA PÁGINA 487.)

En explanación de nuestro aserto consignamos los casos siguientes, de los que, uno fué, en extremo, sensacional.

Hilario Pan, designado como sospechoso de ser elefantiaco, fué reconocido por el Dr. Don Juan Antonio Frutos, quien diagnosticó enfermedad eruptiva contagiosa. [1.º de Octubre de 1832.]

Examinado por el mismo motivo el cacique del barrio de San Román, el Dr. D. José María Conde y Muñoz declaró no ser el "Mal de San Lázaro;" [Enero 23 de 1835]; y el mismo diagnóstico libró de "San Lázaro," á Cristobal Cortés.

Por lo contrario, el 2.º Alcalde Don Alejandro Duque de Estrada, ordenó la reclusión de Doña María Balay, Don Laureano García, Don Pablo Lara y Don Rafael María Saury y Salazar,

Las dos primeras personas fueron conducidas al lazareto, [Enero 29 de 1835] deteniéndose la reclusión del Sr. Lara,

porque el médico que lo asistía manifestó que no debía interrumpirse el riguroso abrigo á que lo había sometido; y el Sr. Saury Salazar, que es el caso sensacional, por los incidentes que surgieron.

Ordenada la reclusión, el Sr. Saury solicitó pasaporte para trasladarse á Veracruz; y, negado, la Señora Doña Mercedes Salazar de Saury—madre del Sr. Saury Salazar—inició activas diligencias encaminadas á lograr que su hijo continuara asilado en su casa, y bajo su inmediato cuidado.

La primera determinación de la Señora fué someter á su hijo á un reconocimiento de los doctores residentes en la ciudad: K. Mac-Kinney, José María Conde y Muñoz, Guillermo de la Vega, Joaquín Delhone, Enrique Perrine y Juan Antonio Frutos. Todos, en sus respectivos informes opinaron que no era lepra la dolencia del Sr. Saury, y, en consecuencia, que no debía ser asilado en el lazareto. El Dr. Perrine, más explícito que sus colegas, expuso: "creo que sería una barbaridad sacarle por la fuerza del seno de su familia." [19 de Enero de 1835]

La Señora Salazar de Saury se quejó ante el Ayuntamiento, contra las disposiciones de violencia del Alcalde 2.º para la conducción de su hijo al "Hospital de San Lázaro; pues no padecía de lepra como lo comprobaban los certificados anexos á su memorial; y, en caso de padecerla, se le privaba del derecho de opción que da la nota de la Ley 3.ª Título 38, Libro 7 de la Novísima Recopilación.

Ante la queja de la Sra., el Ayuntamiento, dominado por la prevención pública, acaso hasta suponer que las certificaciones periciales hubieran sido inspiradas por la complacencia, acordó solicitar la opinión del Sr. Lic. José María Regil y Estrada, quien obsequió el llamamiento presentando su dictamen, cuyos puntos esenciales damos á conocer.

El Señor Regil comienza por hacer la historia de esta afección, demostrando que fué importada á América por los conquistadores, quienes, á su vez, la contrajeron en las expediciones de las *cruzadas*, citando las siguientes palabras del *Diccionario Filosófico*: "Todo lo que ganamos al fin de

ellas—las cruzadas—fué esta sarna llamada lepra, y de todo lo que habíamos tomado, ella fué lo único que nos quedó, y fué necesario construir por todas partes los lazaretos para encerrar á los infelices atacados de esa sarna pestilente é incurable."

Objeta que la prevención pública se hubiera concretado contra la elefantiasis, pasando inadvertidas la sífilis y la tuberculosis, tan contagiosas y mortales como aquella, y, también como aquella, objeto de reales proposiciones para evitar su propagación; y, en otros razonamientos, dice: "¿Por qué, pues, contra los leprosos se fulmina el terrible anatema? ¿Por qué estos, y no también los otros, son separados de la comunidad social? ¿No es igualmente interesante, en uno que en otros casos la salud pública? Si es asqueroso y repugnante el aspecto de un leproso, ¿no lo es, del mismo modo, el de un sífilítico que en su podredumbre está palpablemente manifestando su desenfadada corrupción?"

He aquí otros razonamientos en que el abogado consultor, desde el punto de vista racional y humanitario, condena la reclusión oficial cuando puede hacerse privada ó particularmente:

"Que la mendicidad contagiada encuentre un asilo y medios para su sanidad en los hospicios de la caridad, lo dicta la justicia, lo reclama la humanidad; no porque sea preciso que la sociedad los excluya de su gremio, sino porque, presentándose, excitando por todas partes el horror y la repulsa, la sociedad que debe socorrerlos, los recoge, y la policía que nota el disgusto general y el universal clamor que promueve su presencia, los aparte de la vista pública. Mas, la ley, que por el solo hecho de restringir la libertad, causa siempre un mal, nunca debe traspasar los límites que la necesidad prefija, y siempre que consiga la curación del enfermo y su ocultación de los demás, de un modo y por medios menos gravosos y afectivos, á ellos debe acudir, so pena de cometer una arbitrariedad, de perpetrar una injusticia."

Entrando al terreno jurídico, expone: "He aquí la voz

de la razón y de la naturaleza; oigamos ahora la de la ley. El capítulo 27 de la Instrucción de corregidores, inserta en cédula de 15 de Mayo de 1788, que es nota 1 título 28, libro 7 de la Novísima Recopilación, previene "que los lazarinos se hagan recoger precisamente en los hospitales, si no tienen comodidades y proporcion para estarlo en sus casas." Luego si la tienen, no deben llevarse á los hospitales, sino mandarlos recoger en ellos. La Ley 11, Título 4, Libro 1 de la Recopilación de Indias, que confirma las ordenanzas del Hospital de San Lázaro de Méjico, solamente se refiere á los pobres, nada dice de los hombres de comodidades, que en sí mismos encuentran los recursos necesarios para su curacion, que no se ven en la dura necesidad de vagar por las calles y plazas para recoger los auxilios de la caridad pública; luego aquellos, y solamente aquellos, no estos, deben ser reducidos. No faltará quien clame diciendo que esto sería una monstruosa desigualdad; pero V. S., despreciando los sofismas de esos necios niveladores, no olvidará que la naturaleza ha puesto desigualdades invencibles, entre los hombres, que se afanan la ley por mitigar, pero no puede nunca tender á destruir, si desea la felicidad pública, si huye de abrir el camino á una era de calamidades y desgracias, de confusion y trastornos."

La Corporación aceptó la opinión del jurisconsulto Regil, acordando [Enero 29 de 1835] que los enfermos de elefantíasis que optaren por la reclusión de sus casas, observarían ésta con toda severidad, sin poder salir "ni al marco de ellas," [de las casas] incurriendo, en caso contrario, en una multa de diez pesos que serían á beneficio del delator de la infracción; y, quedando condenado el infractor, á la reclusión en la leprosería, sin que le fuera dado intentar otro recurso.

NUMERO 29.

(CITADO EN LA PÁGINA 493.)

El primitivo templo de la Península que Montejo levantara en la cuna de la colonización hispano-yucateca, ha llegado en el transcurso de más de tres y media centurias, á ser la catedral de Campeche. Y, aunque por su extensión y orden arquitectónico es el templo más modesto y humilde de los de su categoría, damos á conocer algunos detalles de la transformación operada en el rústico asilo que fué santificado como santuario, y alcanzó celebridad histórica por haber oficiado en él, el alto dignatario y redentor de la raza subyugada: Fr. Bartolomé de las Casas.

Desapareció la sagrada choza pasándose muchos años en fabricar otra iglesia con más amplitud y con la construcción entonces moderna; y en 14 de Julio de 1705, el Obispo Reyes de los Rios de Lamadrid bendijo lo concluido á esa fecha. Mas como el ensanche de la población reclamara mayor cabida del templo, en 1745 comenzó la obra de ampliación, disponiéndose, entre otros recursos, de un mil pesos que destinó el Obispo Padilla.

Era cura el Sr. Pbro. Don Manuel José de Najera, en 22 de Octubre 1760, cuando se concluyó la obra que proporcionó al templo, lo que es el primer tramo, el coro, los altares de "Animas" y "La Purísima" y la torre que está al lado derecho, en la que se colocó el reloj que aun existe: Estas construcciones importaron \$ 11,133.1 real, de los que, \$ 2,780.7 reales desembolsó el cura Najera.

Diez y siete años después se colocaron las campanas cuyo valor—\$ 1,800—se tomó del fondo de fábrica, por orden del Obispo Caballero y Góngora, quien bendijo la campana mayor.

La pila bautismal, que es una hermosa pieza de mármol blanco, de artístico trabajo, fué obsequio que hizo el padre Cayetano Pérez Abreu.

Vacante la plaza de cura de almas de la principal feligresía, el Obispo Sr. Guerra, invocando el principio de la

santa obediencia, [Noviembre 24 de 1833] designó para el cargo al Señor Pbro. Gregorio Jiménez, á la sazón, rector del "Colegio de San Miguel de Estrada;" el cual edificio y el templo de "San José," recibieron transformaciones de las tendencias progresistas y sentimientos de largueza de que dió elocuentes ejemplos el Señor Jiménez. Y así fué: cuando el templo parecía no reclamar ya exigencia alguna, el cura Jiménez creó lo que para todos era inesperado, y cuya utilidad pudo entonces ser apreciada.

Para dar mayor brillo y solemnidad á los oficios eclesiásticos, adquirió competente surtido de paramentos sacerdotales; corrigió los deterioros del templo y de las piezas accesorias; puso al templo pavimento de mármol, construyó nuevos altares y renovó los antiguos, decorándolos con lujo, y levantó la torre izquierda para uniformar la fachada principal. El Señor Jiménez hizo importación de tela, galón y fleco de oro, brocato, tafetán, telas de seda y damasco con los colores que prescribe la liturgia; oro en hojas, lozas de mármol, ladrillos, briseras y bombas de cristal fino; obteniendo, como economía, la dispensa de derechos municipales, la que solicitó y obtuvo del Gobierno del Estado [Acuerdos de 23 de Diciembre de 1844 y 26 de Noviembre de 1845.]

Salvo cortas cantidades procedentes de colectas, la valiosa cifra que importaron tantos objetos y obras, salió del peculio particular del Sr. Jiménez; peculio formado de sus honorarios sin la estricta aplicación del arancel, ni menos manchados con la coacción ó el abuso que desprestigian todo ministerio. Así es como se explica el filial cariño, rayano en adoración, de que fué objeto de parte del pueblo campechano aquel ejemplar apóstol—como sus congéneres Salazar, Delgado, Regil y Herrera—manifestación purísima de los ideales evangélicos.



Gobernantes de Yucatán.

IMPERIO MAYA.

Zamná, Reyes de Chichén-Itzá, Kukulcán, Cocom I, Cocom II, Cocom III, Cocomes, Xíus, Chanes, Canules, Peches, Couhes y Tixcheles.

DOMINACIÓN ESPAÑOLA.

CARLOS V

Francisco de Montejo, hijo. 1542-1546.
Francisco de Montejo, el Adelantado. 1546-1550.
Diego de Santillán. 1550.
Gaspar Suárez de Avila. 1552-1554.
Tomás López. 1552-1554.
Alvaro de Carvajal. 1554-1558.
Alonso Ortiz de Argueta. 1558.

FELIPE II

Julián de Paredes. 1560.
Godofredo Loaiza. 1562.
Diego de Quijada. 1562-1565.
Luis de Céspedes y Oviedo. 1565-1571.
Diego de Santillán. 1571-1573.
Francisco Velázquez Gijón. 1573-1577.